



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANUEL RODRIGUEZ N°318 DE LA LOCALIDAD DE CALETA ANDRADE, COMUNA DE AYSÉN- LOTE 5 MZ.13- EN FAVOR DEL CLUB DE ADULTOS MAYORES "LAS ROSAS" DE CALETA ANDRADE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1118**

**Coyhaique , 1 de julio de 2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°14.464, de fecha 21 de diciembre del año 2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica; La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma Razón; El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975; Las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.), de 1976; El Decreto Exento RA N°272/43/2024 (V. y U.), de fecha 01.08.2024, que establece orden de subrogancias en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

- La conveniencia para este servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos;
- El Ord. N°599-2024, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, el cual Declara Prescendencia y autoriza la suscripción del Contrato de Comodato entre SERVIU Región de Aysén y el Club de Adultos Mayores Las Rosas por un periodo de 5 (cinco) años ;
- Que el inmueble singularizado como Lote N°5 de la Manzana 13, ubicado en Calle Manuel Rodríguez s/n de la localidad de Caleta Andrade, comuna de Aysén con una superficie aproximada de 845,41m2. El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 35 N°48, del año 1980, en el registro de propiedades del Conservador de Bienes raíces de Puerto Aysén y se encuentra disponible para su uso;
- La necesidad de dotar al comodatario requirente, del inmueble por un plazo de 5 (cinco) años, con la finalidad de continuar con el funcionamiento de las actividades en beneficio del Club de adultos mayores Las Rosas de Caleta Andrade;
- El Contrato de Comodato de fecha 02-12-2024, entregado en este Servicio con fecha 16.06.2025, con vigencia por un periodo de 5 años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, suscrito entre SERVIU Región de Aysén y Club de adultos mayores Las Rosas de Caleta Andrade;

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Comodato, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito entre este Servicio y Club de adultos mayores Las Rosas de Caleta Andrade, respecto del inmueble singularizado en el considerando c) precedente, firmado en el registro Civil e Identificación de Puerto Aguirre Cerda con misma fecha ante el oficial Civil adjunto ~~Brígida Díaz Cardenas~~, por un periodo de 05 años, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN  
A  
CLUB DE ADULTOS MAYORES LAS ROSAS**

En Coyhaique, a 04 de octubre de 2024, entre don ~~VICTOR ALBERTO CONTRERAS OVARZO~~, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° ~~19.211.6087~~, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, RUT: 61.823.000-7, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y doña ~~MARIA SILVIA CARVAJAL RUPAIAN~~, chilena, cédula nacional de identidad N° ~~7.564.032-6~~, domiciliada en calle Manuel Rodríguez N° 318, de la localidad de Caleta Andrade, comuna de Aysén, en su calidad de Representante Legal del "Club de Adultos Mayores Las Rosas", de la localidad de Caleta Andrade, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño del Lote N°5, de la Manzana 13, ubicado en calle Manuel Rodríguez s/n, de la localidad de Caleta Andrade, comuna de Aysén, con una superficie aproximada de 845,41 m2.  
El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a Fojas 35 N° 48, del año 1980, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Aysén.



**SEGUNDO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, en relación al Ordinario N°599, de fecha 09.09.2024, de la Seremi MINVU, donde declara prescindencia y da su Conformidad, para la entrega en Comodato por el plazo de 5 años, al “**Club de Adultos Mayores Las Rosas**”, el lote N° 5 de la Manzana 13, de una superficie aproximada de 845,41 m2., ubicado en calle Manuel Rodríguez s/n, de la localidad de Caleta Andrade, de la comuna de Aysén, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

**TERCERO** : El objeto del presente Comodato es la destinación del terreno para la construcción de una Sede Social exclusivamente para llevar a cabo reuniones y acciones culturales y sociales de la organización comunitaria denominada “Club de Adultos Mayores Las Rosas”, de la localidad de Caleta Andrade, Comuna Aysén.

**CUARTO** : Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el Comodatario en el inmueble, pasarán a ser de propiedad del SERVIU, una vez concluido el Comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través de su Unidad Gestión de Suelos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

**QUINTO** : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno y construcción, como de sus instalaciones; agua, luz, seguro contra incendio, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La infracción a esta obligación faculta a SERVIU a poner término de inmediato al contrato, reservándose el derecho de repetir en contra del Comodatario incumplidor.

**SEXTO** : Queda expresamente prohibido al Comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la Cláusula Tercera, el terreno objeto de este Comodato.

**SÉPTIMO** : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el Comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización previa y por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén.

**OCTAVO** : El Comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al Comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

**NOVENO** : El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al Comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie.

**DÉCIMO** : Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula precedente, SERVIU podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, estableciéndose un plazo de 60 días corridos para la restitución del inmueble, plazo que empezará a correr a contar de la notificación al Comodatario.

**DÉCIMO PRIMERO** : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

**DÉCIMO SEGUNDO** : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO**: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

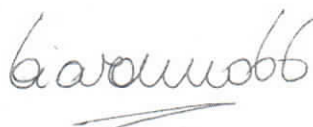
**DÉCIMO CUARTO** : La personería de don ~~VICTOR ALBERTO CONTRERAS OVARZO~~, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, emana del Decreto Exento RA N° 272/13/2024 (V. y U.), de fecha 01.03.2024, que lo nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, la personería de doña ~~MARIA SILVIA CARVAJAL RUPAIWAN~~, como Presidenta del “**Club de Adultos Mayores Las Rosas**”, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 500567519918, de fecha 13.05.2018, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO** : El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos en poder del Comodante y dos en poder del Comodatario.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos para este Servicio.

3.- **REGÍSTRESE**, este compromiso en la plataforma informática del Sistema Integrado de Bienes Inmuebles Serviu (SIBIS).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO  
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

ENC/JSR/LAA





Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 01-07-2025 17:15:41

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1118 Timbre: UHYABUUFBEAHYEB En:  
<https://validoc.minvu.cl>

